



Protocolada: 29/4/14.

ALEJANDRO SABELLI  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

RESOLUCION SCDGN N° 4/14

Comodoro Rivadavia, 24 de abril de 2014.

VISTA la presentación realizada por el Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy (Concurso N° 69, MPD)*, en los términos del art. 35 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. DGN N° 602/13), y

**RESULTANDO:**

El Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir ha solicitado la reconsideración del resultado obtenido en la evaluación de antecedentes, por la que se le asignaron un total de veintitrés (23) puntos.

En favor de su pretensión alegó que el puntaje que se le asignó en el subinciso a) 2 (15 puntos) resulta “discriminatorio y violatorio de la garantía constitucional de igualdad ante la ley”. En este sentido comparó su situación con la del postulante al que se le asignó el Registro n° 8.

Finalizó su presentación propiciando que se le otorgue en el subinciso a)2 la cantidad de 17 puntos, a fin de alcanzar el puntaje mínimo requerido para superar la evaluación de antecedentes.

**CONSIDERANDO:**

En primer término cabe señalar que, en el caso, el postulante Leandro Esteban Salinas Saguir declaró y acreditó haber ejercido la profesión desde el 23 de abril de 2007 hasta su inscripción. En tales condiciones, de conformidad con lo que establecen las Pautas Aritméticas de Evaluación de Antecedentes (Res. DGN N° 180/12 y aclaratoria RES. DGN N° 1124/12), al interesado le corresponden 15 puntos en el rubro consignado en el subinciso a.2 b del art. 32 del reglamento de concursos.

La suma mencionada se compone del mínimo de 12 puntos por el ejercicio privado de la profesión de abogado, a lo que se le adicionó un punto por cada dos años de ejercicio profesional acreditado. En este sentido, las pautas de mención establecen para la mensuración del puntaje a asignar por el inciso en cuestión que: “[s]e asignará un mínimo de 12 puntos por el ejercicio privado de la profesión. Para incrementar el puntaje mínimo, se considerará período de actuación y se valorará el efectivo ejercicio de la profesión. Se asignará un punto cada dos años de ejercicio del cargo o labor”. Por ello es que no puede prosperar el agravio planteado por el impugnante.

Por otra parte, analizado el planteo a la luz de la situación del postulante del Registro n° 8, invocado por el Dr. Salinas Saguir a modo comparativo en su recurso de reconsideración, tampoco se advierte un yerro en la puntuación asignada, toda vez que al Dr. López Gastón no se le asignó puntaje en el sub inciso a.2). En tanto, por el inciso a1) se le otorgó la suma de 18 (dieciocho) puntos en razón de su desempeño

USO OFICIAL

en el cargo de Prosecretario Letrado de la Defensoría General de la Nación. A este respecto, el art. 32 del Reglamento de Concursos prevé que en este rubro se mensurarán los “[a]ntecedentes en el Ministerio Público Fiscal y en el Poder Judicial de la Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese... ”. A su vez, en lo que aquí interesa, las Pautas antedichas establecen que para el caso de los Prosecretarios Letrados se asignarán entre 18 y 22 puntos.

Por último cabe apuntar que el recurrente no ha aportado algún otro fundamento que demuestre el yerro de la puntuación asignada y la procedencia de la solución que pretende, sino más bien su disconformidad con las pautas reglamentarias, las que fueron estrictamente aplicadas por este Tribunal. Esto es así, por cuanto el agravio que expone el postulante se dirige específicamente a una solución adoptada por vía reglamentaria, cual es la de asignar ciertos baremos para la actuación profesional y para el ejercicio de cargos públicos, disconformidad que debería haber sido manifestada en la oportunidad de inscribirse al concurso, por lo cual deviene improcedente y tardía dicha introducción en esta instancia.

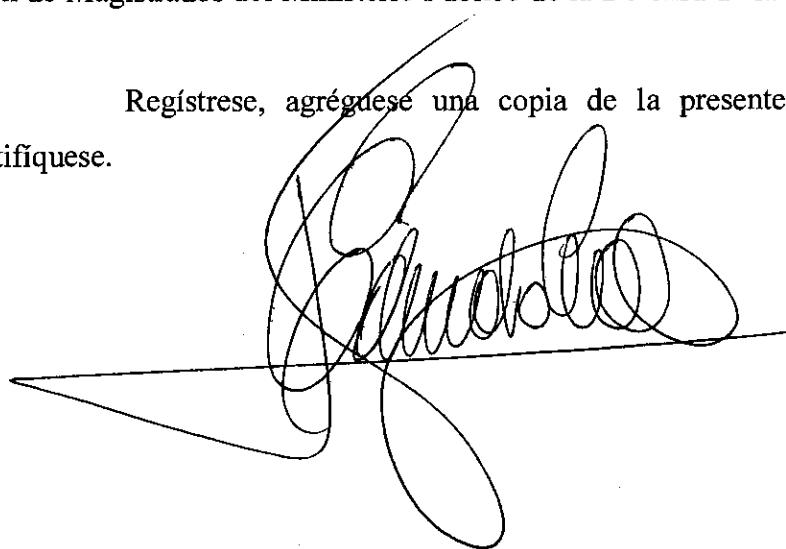
En virtud de ello, corresponde ratificar la calificación asignada y en consecuencia rechazar el recurso de reconsideración intentado.

Por todo ello,

**EL TRIBUNAL DE CONCURSO RESUELVE:**

**NO HACER LUGAR** a la reconsideración deducida por el Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir, en los términos del art. 35 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación -Res. DGN N° 602/13-.

Regístrate, agréguese una copia de la presente en el expediente respectivo y notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "B. Gómez", is written over a horizontal line. Below the line is a large, stylized, and somewhat illegible handwritten mark or signature.



Protocolado: 23/4/14

ALEJANDRO SABELI  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSOR GENERAL DE LA NACION

Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución S.C.D.G.N. N° 4 /14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014.

VISTA la presentación realizada por el Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy (Concurso N° 69, MPD)*, en los términos del art. 35 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. DGN N° 602/13), y

**CONSIDERANDO:**

Que por los fundamentos vertidos en el voto del señor Defensor Público Oficial ante Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo LÓPEZ LASTRA, en ejercicio de la Presidencia, a los que adhiero y me remito en honor a la brevedad, corresponde y así;

**RESUELVO:**

**NO HACER LUGAR** a la reconsideración deducida por el Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir, en los términos del art. 35 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación -Res. DGN N° 602/13-.

Regístrate, agréguese una copia de la presente en el expediente respectivo y notifíquese.

USO OFICIAL

Arión MARINO  
Defensor Público Oficial

Protocolizada: 29/4/14



ALEJANDRO SABELLI  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución S.C.D.G.N. N° 4 /14

Rosario, 29 de abril de 2014.

VISTA la presentación realizada por el Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy (Concurso N° 69, MPD)*, en los términos del art. 35 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. DGN N° 602/13), y

**CONSIDERANDO:**

Que por los fundamentos vertidos en el voto del señor Defensor Público Oficial ante Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo LÓPEZ LASTRA, en ejercicio de la Presidencia, a los que adhiero y me remito en honor a la brevedad, corresponde y así;

**RESUELVO:**

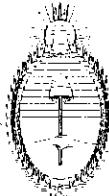
**NO HACER LUGAR** a la reconsideración deducida por el Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir, en los términos del art. 35 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación -Res. DGN N° 602/13-.

Regístrate, agréguese una copia de la presente en el expediente respectivo y notifíquese.

Juan Manuel Costilla  
DEF PUBL OFIC TRIB  
ORAL CRIMINAL FEDERAL  
RESISTENCIA (CHACO)

USO OFICIAL

Procedida: 29/4/14



ALEJANDRO SABELLI  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución S.C.D.G.N. N° 4 /14

General Roca, 24 de abril de 2014.

VISTA la presentación realizada por el Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy (Concurso N° 69, MPD)*, en los términos del art. 35 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. DGN N° 602/13), y

**CONSIDERANDO:**

Que por los fundamentos vertidos en el voto del señor Defensor Público Oficial ante Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo LÓPEZ LASTRA, en ejercicio de la Presidencia, a los que adhiero y me remito en honor a la brevedad, corresponde y así;

**RESUELVO:**

**NO HACER LUGAR** a la reconsideración deducida por el Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir, en los términos del art. 35 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación -Res. DGN N° 602/13-.

Regístrate, agréguese una copia de la presente en el expediente respectivo y notifíquese.

Eduardo Peralta

Vocal Concurso nro. 69, MPD

USO OFICIAL



Procurada: 29/4/14

ALEJANDRO SABELLI  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución S.C.D.G.N. N° 4 /14

Olivos, 24 de abril de 2014.

VISTA la presentación realizada por el Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy (Concurso N° 69, MPD)*, en los términos del art. 35 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Res. DGN N° 602/13), y

**CONSIDERANDO:**

Que por los fundamentos vertidos en el voto del señor Defensor Público Oficial ante Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo LÓPEZ LASTRA, en ejercicio de la Presidencia, a los que adhiero y me remito en honor a la brevedad, corresponde y así;

**RESUELVO:**

**NO HACER LUGAR** a la reconsideración deducida por el Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir, en los términos del art. 35 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación -Res. DGN N° 602/13-.

Regístrate, agréguese una copia de la presente en el expediente respectivo y notifíquese.

MARIANA GRASSO  
Defensora Pública Oficial

USO OFICIAL